

Número 6143

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

D. Pedro López Arguy, Magistrado-Juez de primera Instancia número Seis de Murcia

Por medio del presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Hago saber: que en este Juzgado y bajo el número 822/94, se siguen autos ejecutivos, a instancia del Procurador D. Francisco Javier Berenguer López, en nombre del Banco Credit Lyonnais España, S.A., contra la mercantil Vite, S.A., actualmente en paradero desconocido y otros, en los cuales se ha dictado la siguiente y literal:

## Sentencia

En la ciudad de Murcia, a trece de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Ilmo. Sr. D. Pedro López Arguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia, habiendo visto y examinado los precedentes autos ejecutivos seguidos en este Juzgado bajo el número 822/94, a instancia de Banco Credit Lyonnais España, S.A., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 35, representado por el Procurador D. Francisco Javier Berenguer López, y asistido del letrado D. Joaquín Ortega Martínez, contra la mercantil Vite, S.A., con domicilio social en Zarandona (Murcia), cuatro caminos, 288, D. Francisco Gómez Palazón y D<sup>a</sup> Encarnación Clares Muñoz, vecinos de Murcia, Ronda Norte 25, 8<sup>o</sup> C, D. Antonio Ros Viguera y D<sup>a</sup> Teresa Miguel Belchi, vecinos de LLano de Brujas, (Murcia), Vera de Riquelme, 27, D. Pedro Antonio Cano Manzanera y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Mateos Peñaranda, vecinos de Murcia, calle Almenara, 16, 4-F, todos declarados en situación procesal de rebeldía, y contra D. Francisco Javier Sarrión Padilla y D<sup>a</sup> Llanos Ana Paños Martínez, vecinos de Albacete, calle Oliva Sabuco de Nantes, 1, 6-F, representados por el Procurador D. Carlos Jiménez Martínez y asistidos del letrado D. Salvador García Ruiz, y

## Fallo

Que desestimando el supuesto de nulidad invocado por los demandados personados, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia del Procurador D. Francisco Javier Berenguer López en representación del Banco Credit Lyonnais España, S.A. hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados Vite, S.A., D. Francisco Gómez Palazón, D<sup>a</sup> Encarnación Clares Muñoz, D. Antonio Ros Viguera, D<sup>a</sup> Teresa Miguel Belchi, D. Pedro Antonio Cano Manzanera, D<sup>a</sup> María del Carmen Mateos Peñaranda, D. Francisco Javier Sarrión Padilla y D<sup>a</sup> Llanos Ana Paños Martínez y con su importe entero y cumplido pago del principal de seis millones ciento diecisiete mil setenta pesetas intereses pactados del 18 % de demora desde la fecha de 20 de junio de 1.994 y costas del procedimiento a las que expresamente se condena a las partes demandadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en

primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Esta sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.-Firmas Rubricadas.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado que se encuentra en paradero desconocido Vite, S.A., se expide la presente.

Murcia, tres de abril de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.

Número 6144

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

D<sup>a</sup> . M<sup>a</sup> Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia

Hace saber: Que en los autos número 829/92, obra dictada sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

## Sentencia

En la Ciudad de Murcia, a seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

La Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Dolores Escoto Romaní, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Civil Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Cognición, promovidos por C.P. Residencial Santo Ángel, representado por el Procurador D. Francisco Javier Berenguer López, y dirigido por el Letrado, contra D<sup>a</sup> Francisca Fernández Marín ( y cónyuge a efectos del art. 144 R.H.) declarados en rebeldía; y

## Fallo

Que estimando totalmente la demanda formulada por el Procurador D. Francisco Berenguer López en nombre y representación de Residencial Santo Ángel contra D<sup>a</sup> Francisca Fernández Marín y cónyuge a los efectos del art. 144 R.H. debo condenar y condeno a dicha demandada, abonar a la actora la cantidad de ciento ochenta y seis mil trescientas sesenta y seis pesetas más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, con imposición de las costas procesales.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a diez de abril de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.